

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
“CAMPEONATO DE FUTBITO TXIKI”

Artículo 1º Denominación:

Con la denominación *Campeonato de Futbito Txiki*, se constituye en *Pamplona* una Asociación sin ánimo de lucro alguno, que se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de su respectiva competencia y por la legislación vigente en materia de Asociaciones.

Artículo 2º Fines:

Será el fin principal y único de la Asociación *la organización anual de un campeonato de futbito infantil, a disputar entre equipos pertenecientes a diversos Colegios, Clubes, Asociaciones y entidades similares.*

Artículo 3º Domicilio y ámbito territorial:

El domicilio social se fija en *Campanas*, en la calle *Ctra. Zaragoza, 27 Bajo*, sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial.

El ámbito territorial es *la Comunidad Foral de Navarra.*

Artículo 4º Duración:

La Asociación se crea con duración indefinida, salvo su disolución conforme a los presentes estatutos y a las leyes.

Artículo 5º Socios:

Integrarán la Asociación los mayores de 18 años, que habiendo cursado debidamente su solicitud, deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes estatutos. *Es condición indispensable para ser socios de esta Asociación el representar a un Colegio, Club, Asociación o cualquier otra entidad similar.* Esta condición no es aplicable a los socios fundadores José Ibáñez y Juan Carlos Oroz Biurrun.

Artículo 6º Derechos y deberes de los socios:

Son derechos los siguientes:

- *Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.*

Son deberes de los socios:

- *Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, en representación de un Colegio, Club, Asociación u otra entidad similar.*
- *Cooperar, en la medida de lo posible y cuando así sea necesario, en la organización y funcionamiento del Campeonato de Fútbol Txiki.*

Artículo 7º Pérdida de la cualidad de socio:

- Renuncia del interesado.
- Pérdida de la condición indispensable de representar a un Colegio, Club, Asociación, o entidad similar.
- Por acuerdo de la Junta Directiva basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.

El acuerdo de la Junta directiva podrá ser recurrido por el interesado ante la Primera Asamblea General que se celebre. Para la validez de la decisión de la Junta Directiva, será imprescindible la previa audiencia al interesado. En cualquier caso, esa decisión habrá de ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 8º Asamblea General:

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, que estará integrada por todos los socios y se reunirá, con carácter ordinario *una vez* al año y, con carácter extraordinario, cuando lo exijan las condiciones vigentes, lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten *un tercio* de los socios.

Artículo 9º Convocatorias, quórum y votaciones:

Las convocatorias de la Asamblea General, se harán por la Junta Directiva con *ocho días de antelación*, en las que constará en Orden del Día.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados *un cuarto de los socios*. En segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios asistentes o representados.

Los acuerdos se tomarán por *la mitad más uno* de los votos. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de equipos que el Colegio, Club, Asociación o entidad al que representa tenga inscritos en el Campeonato de Fútbol Txiki en la temporada vigente. Si todavía no se han realizado las inscripciones correspondientes a la temporada, se tomará como referencia el número de equipos inscritos en la temporada inmediatamente anterior.

Artículo 10° Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.
- Establecer las cuotas de inscripción.
- Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos.
- Aprobar los presupuestos de cada ejercicio.
- Cualesquiera otras facultades que, resultando de los presentes estatutos, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 11° Son facultades de la Asamblea General extraordinaria:

- Aprobar la modificación de estatutos de la entidad.
- Aprobar la federación con otras Asociaciones.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Autorizar la enajenación, gravámenes e hipotecas de los bienes sociales.
- Acordar la disolución de la Asociación y nombrar a sus liquidadores.

Artículo 12° La Junta Directiva estará compuesta por:

- Un Presidente.
- Un Secretario-Tesorero.
- Un máximo de 5 vocales.

Artículo 13° Duración de los cargos:

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de **4 años**, pudiendo ser reelegidos al final de su mandato. Se elegirán mediante sufragio libre y secreto de los socios, conforme a lo establecido anteriormente para cualquier votación.

Artículo 14° Reuniones:

La Junta Directiva se reunirá al menos *una vez al mes* y , además, cuando así lo soliciten el Presidente o *un tercio de sus miembros*.

Artículo 15° Son funciones de la Junta Directiva:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación.
- Administrar los fondos de la Asociación.
- Estudiar, y aceptar en su caso, las solicitudes de admisión de nuevos socios.
- Formular la memoria, balance, presupuestos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General la expulsión de los socios que dieran lugar a ello.

Artículo 16° Acuerdos:

Los acuerdos de la Junta Directiva requieren, para su validez, el acuerdo mayoritario de los miembros presentes o representados y siempre, al menos, el acuerdo de *4* de sus miembros.

Artículo 17°:

Todos los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos con carácter gratuito.

Artículo 18° Compete al Presidente:

- Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Asociación.
- Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Autorizar con su firma, conjuntamente con el Tesorero, las disposiciones de fondos de la Asociación.

Artículo 19° Son funciones del Secretario-Tesorero:

- Ayudar al Presidente.
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación de éste.
- Actuar como Secretario en las Asambleas Generales y en las Juntas Directivas.
- Asistir al Presidente.
- Ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios y otras entidades.
- Llevar el registro de socios y el de actas.
- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar el libro de cuentas.
- Autorizar, junto con el Presidente, las disposiciones de fondos.
- Preparar los balances.

Artículo 20° Constitución de la Junta Directiva:

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan al menos, el Presidente (o el Secretario-Tesorero en su sustitución) y **4** miembros.

Artículo 21° Régimen económico:

La Asociación se constituye sin patrimonio fundacional.

El límite del presupuesto anual previsto es de *cinco millones de pesetas*.

Artículo 22° Recursos económicos previstos:

Para el logro de sus fines la Asociación cuenta con los siguientes medios económicos:

- Cuotas de inscripción de los equipos participantes en el Campeonato (socios y no socios).
- Subvenciones y donativos que reciba.

Artículo 23° Disolución:

La Asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad de los socios expresada en un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- Por sentencia judicial.

Caso de tomar dicho acuerdo, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se encargará de liquidar las cuentas pendientes y destinar el remanente sobrante, si existiese a alguna otra Asociación similar o entidad benéfica.

FIRMAS:

Fdo.: José Ibáñez López

Fdo.: Juan Carlos Oroz Biurrun

Fdo.: Javier Serrano Arce
Rptdo. a: APYMA Colegio Arturo Kanpion

Fdo.: Julio Arciniega Cortés
Rptdo. a: Club Natación

Fdo.: Jose M^a Ascunce San Martín
Rptdo. a: Club Deportivo San Agustín

Fdo.: Alberto Iglesias Larumbe
Rptdo. a: APYMA Colegio San Juan de la Cadena

Fdo.: Jesús Javier Ibáñez Ciriaco
Rptdo. a: Club Deportivo San Cernin

Fdo.: Carlos Povedano Senosiain
Rptdo. a: APYMA Ikastola Amaiur

Fdo.: Jesús Apesteguía Pérez de Zabalza
Rptdo. a: APYMA Colegio Dominicas de Villava

Fdo.: Luis Amador Pérez
Rptdo. a: APYMA Colegio Amor de Dios